

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NANCY LORENA USAQUEN SANCHEZ
Demandado: OSCAR ALFONSO PENAGOS REY
500013110002-2023-00166-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de agosto de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

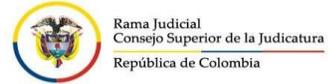
En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Existencia, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, promovida por la señora NANCY LORENA USAQUEN SANCHEZ, contra el señor OSCAR ALFONSO PENAGOS REY, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Aportar los registros civiles de demandante y demandado, a efectos de establecer su estado civil y exigencia del num. 2º del art. 84 del C.G.P.

2. Aclarar en la petición de medidas cautelares el número de la matrícula inmobiliaria del inmueble a afectar con la inscripción de la demanda, por cuanto se indica en los hechos como bien patrimonial uno diferente al de la cautela solicitada.

3. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias,

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NANCY LORENA USAQUEN SANCHEZ
Demandado: OSCAR ALFONSO PENAGOS REY
500013110002-2023-00166-00



en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MADRIGAL como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO

Helac.

Firmado Por:
Carlos Andres Carvajal Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
De 02 Familia
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6042efa63720f8b4b63d351e55d9553ef97425ba7c89a736212a442b599497ab**

Documento generado en 27/09/2023 11:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>